

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 23 de diciembre de 2019 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por la que se ordena la publicación de la Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de servicios de taxi precontratados a precio cerrado máximo.

En virtud de lo establecido en el apartado 7º, punto 11.5 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2019), y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), resuelvo:

Ordenar la publicación de la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de servicios de taxi precontratados a precio cerrado máximo, con el siguiente contenido:

«En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, modificado por Decreto 35/2019, de 9 de abril (en adelante, Decreto 74/2005), se habilita al Ayuntamiento de Madrid para facilitar los parámetros de cálculo de los servicios precontratados a precio cerrado, así como aquellas medidas oportunas para el debido control de aplicación y velar por su buen uso.

Conforme al punto 13.º, apartado 1.2 b), del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio) es competencia de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación “Gestionar los servicios de autotaxi y de arrendamiento de vehículos con conductor en los términos previstos en la normativa que les es de aplicación respectivamente, tanto en materia de licencias, titulares, conductores, vehículos, elementos mínimos obligatorios, régimen de descansos, duración máxima de prestación del servicio y aquellos otros que se encuentren previstos en la normativa”. Es, por tanto, la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación el órgano competente para la definición y aprobación de las instrucciones para la realización de servicios de taxi precontratados a precio cerrado.

La Orden aprobada por la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi, a los efectos de control, se establece la necesidad de visualizar el dígito “9” en el módulo luminoso de los vehículos autotaxi.

Mediante las presentes instrucciones se establecen los parámetros de estimación del precio cerrado conforme a las tarifas aprobadas por el órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid para garantizar la aplicación del régimen tarifario y velar por su buen uso.

La aprobación de las presentes instrucciones no supone la creación de una nueva tarifa, pues únicamente se establecen los parámetros de estimación del precio cerrado conforme a las tarifas aprobadas por el órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, es competencia exclusiva del Ayuntamiento de Madrid su definición y aprobación.

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación acuerda la publicación de estas instrucciones al considerar que concurren razones del interés público y están dirigidos a una plurali-

dad indeterminada de personas, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 38 apartado 3 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, las tarifas aprobadas son de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios, resuelvo:

Primero.—Aprobar las instrucciones para la realización de servicios de taxi precontratados a precio cerrado máximo.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página Web del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Instrucciones para la realización de servicios de taxi precontratados a precio cerrado máximo

Voluntariedad de la prestación de los servicios de taxi precontratados a precio cerrado:

La prestación de los servicios de taxi en el régimen de precontratación a precio cerrado es voluntaria.

Ámbito de aplicación:

Estas instrucciones son de aplicación a los servicios de taxi precontratados a precio cerrado que se presten en el Área de Prestación Conjunta de Madrid.

Será de aplicación a los servicios contratados mediante teléfono, radioemisora y app. No será aplicable el precio cerrado a los siguientes casos:

- Servicios contratados en calle.
- Servicios contratados en paradas de taxi y.
- Servicios a los que no sean aplicables ni la tarifa 1 ni la tarifa 2.

Tarifas aplicables a los servicios precontratados a precio cerrado:

Conforme a lo dispuesto en las tarifas aprobadas por el órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid (en adelante, las tarifas vigentes), las tarifas aplicables a los servicios precontratados son las siguientes:

- Tarifa 1: se aplicará laborables de lunes a viernes de 07 a 21 horas.
- Tarifa 2: se aplicará todos los días de 21 a 07 horas y sábados, domingos y festivos en el municipio de Madrid de 07 a 21 horas.

Parámetros de cálculo del precio cerrado estimado:

Los únicos parámetros previstos en el algoritmo son la distancia recorrida, el tiempo necesario para recorrer el trayecto y las tarifas vigentes. Para el cálculo del tiempo necesario para recorrer el trayecto será necesario tener en cuenta tanto los datos históricos de tráfico como las condiciones de tráfico existentes en cada momento.

Entradas al algoritmo:

- Origen, que se especificará mediante una calle, número y localidad o una posición geográfica definida en términos de coordenadas espaciales que representará un punto dentro del Área de Prestación Conjunta del Taxi.
- Destino, que se especificará mediante una calle, un número y localidad o una posición geográfica definida en términos de coordenadas espaciales que representará un punto dentro del Área de Prestación Conjunta del Taxi.
- Fecha y hora de la petición del servicio. Debido a eventuales recálculos del algoritmo, peticiones del mismo trayecto pueden generar precios diferentes.
- Fecha y hora del inicio del servicio.
- Datos de históricos de tráfico e información en tiempo real que permitan conocer las velocidades y tiempos de recorrido.

- Datos de la red viaria que representen las rutas posibles que puede utilizar el servicio del taxi para la prestación de sus servicios.
- Tarifas vigentes.

No se admitirán algoritmos que utilicen otros parámetros de entrada diferentes de los anteriores.

Definición del algoritmo:

El objetivo del algoritmo es la definición de un taxímetro virtual que se aplicará a la ruta que solicita el cliente. El sistema estimará una ruta (trayecto, velocidad media, duración, etc) a la que aplicará las tarifas de una forma análoga a como lo haría un taxímetro real.

Los diferentes algoritmos que se implementen podrán usar datos de la red viaria, datos históricos de tráfico y mediciones de tráfico en tiempo real de proveedores diferentes, por lo que los resultados del algoritmo pueden ser ligeramente distintos.

El algoritmo utilizará una representación del viario del Área de Prestación Conjunta, que denominaremos malla viaria, en la que estén definidas las distancias entre los distintos puntos por las posibles vías que puede utilizar el servicio del taxi para la prestación de sus servicios. La cartografía utilizada para la generación de la malla diaria será facilitada por un proveedor de reconocido prestigio que permita garantizar su corrección y su adecuada actualización.

Cada ruta estará compuesta por un conjunto de tramos. Un tramo se define como el trayecto entre dos puntos de la malla viaria a la que se asigna una longitud y velocidad determinada a efectos de cálculo, lo que permitirá calcular también el tiempo de recorrido. Los valores de velocidad se actualizarán periódicamente a partir de los históricos de tráfico y de mediciones en tiempo real.

Para contrataciones de servicios de precio cerrado con más de 1 hora de antelación se admitirán soluciones basadas exclusivamente en datos históricos para un día equivalente.

Se calculará la velocidad de arrastre de las tarifas 1 y 2 dividiendo la tarifa horaria (euros/hora) por la tarifa espacial (euros/Km), obteniendo para cada tarifa un valor que dependerá del cuadro de tarifas aprobado.

El algoritmo calculará la ruta más rápida, considerando las distancias y tiempos de recorrido.

El precio de la ruta más rápida se calculará de la siguiente forma:

- Para cada tramo que integra la ruta, si la velocidad estimada para el tramo es superior a la velocidad de arrastre de la tarifa aplicable, se aplicará la tarifa espacial (euros/Km) y si fuera inferior, se aplicará la tarifa temporal (euros/hora).
- Se sumará el coste de los distintos tramos para calcular el precio de la ruta.

A este precio se sumará el precio de recogida, que será el máximo previsto en las tarifas vigentes.

En caso de que exista la posibilidad de utilización de un peaje, el algoritmo solicitará al usuario el consentimiento para la generación de una ruta con peaje, quedando en el justificante de la precontratación constancia de que el usuario ha solicitado una ruta con peaje.

En el caso de cambio de tarifas se aplicará a cada tramo su tarifa en función de la hora de inicio y fin estimado para dicho tramo.

A dicho precio se aplicará lo siguiente para calcular el precio del servicio:

- Se deducirán los descuentos obligatorios establecidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- Se sumarán al precio calculado los suplementos aprobados en el cuadro de precios vigentes.

El precio cerrado se redondeará a la cifra más próxima, siendo el importe mínimo 5 céntimos de euro.

En resumen, el cálculo del precio se hará de la siguiente forma:

- Precio del servicio precontratado =
 - Precio de inicio del servicio, incluida recogida (según tarifas).
 - + Precio estimado del servicio (según algoritmo y tarifas).
 - + Suplementos (según tarifas).
 - Descuentos obligatorios.

Se calculará el redondeo aplicable al precio del servicio.

Como referencia se publica como anexo la especificación técnica de TXMAD, la aplicación de estimación de precio cerrado del Ayuntamiento de Madrid.

Funcionamiento del taxímetro:

Al objeto de garantizar el carácter máximo de las tarifas será obligatorio el funcionamiento del taxímetro en los servicios precontratados a precio cerrado.

Para la aplicación del precio cerrado se define una tarifa virtual, denominada “tarifa 9”, que tiene el comportamiento siguiente. La “tarifa 9” sólo podrá ser activada desde las tarifas indicadas en el apartado 0 cuando el importe del taxímetro alcance el precio cerrado precontratado. La “tarifa 9” no supondrá ningún precio adicional por la prestación del servicio.

El servicio se iniciará con la tarifa aplicable en cada momento de las indicadas en el apartado 0 en función del origen, destino y franja horaria de prestación del servicio. Cuando el importe marcado por el taxímetro alcance el precio cerrado, el conductor estará obligado a configurar el taxímetro en “tarifa 9”.

Carácter máximo de las tarifas:

El usuario del servicio del taxi abonará la menor de las dos cantidades siguientes:

- El precio marcado por el taxímetro, según lo establecido en el apartado 0.
- El precio ofertado por el prestador del servicio en el momento de la precontratación.

En el caso de que exista la opción de utilización de peajes para la prestación del servicio, la utilización de los mismos quedará perfectamente definida en el momento de la precontratación, sumándose el precio de los mismos al importe final que debe abonar el usuario.

Funcionamiento del módulo luminoso:

En aplicación de lo previsto en el artículo 38 apartado 3 del Decreto 74/2005, de 18 de julio, durante la prestación de los servicios precontratados en el indicador luminoso se mostrará la siguiente información:

- Dígito 1 o 2 durante la prestación del servicio mientras el precio a pagar sea inferior al precio cerrado precontratado.
- Dígito 9 durante la prestación del servicio cuando el importe del taxímetro sea igual al precio precontratado. Según lo previsto en el apartado 0 en ningún caso el precio marcado por el taxímetro será superior al precio precontratado.

Condiciones de prestación de los servicios precontratados a precio cerrado:

Los servicios precontratados a precio cerrado se prestarán en las siguientes condiciones:

- El itinerario será el más directo o adecuado entre el inicio y el final del trayecto a criterio del prestador del servicio.
- No caben esperas ni paradas intermedias.

Para las restantes condiciones del servicio, se aplicará de forma subsidiaria lo previsto en la Ordenanza del Taxi vigente.

Interrupción del servicio:

En caso de interrupción del servicio por causa imputable al usuario, el usuario deberá abonar la menor de las dos cantidades siguientes, la indicada en el taxímetro o el precio cerrado precontratado, con los suplementos y descuentos aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios precontratados a precio cerrado por el usuario, el prestador del servicio podrá desistir de la prestación de los mismos, teniendo derecho al pago de la menor de las dos cantidades siguientes, la indicada en el taxímetro o el precio cerrado precontratado, con los suplementos y descuentos aplicables.

En aplicación del principio de riesgo y ventura, el prestador del servicio a precio cerrado estará obligado a la realización del mismo en las condiciones enunciadas en estas instrucciones. El desistimiento del servicio debido a error o insuficiencia del precio cerrado será considerado un incumplimiento de estas instrucciones.

Tiempos de espera:

El servicio precontratado a precio cerrado se iniciará en el lugar y hora convenidos en el momento de su contratación.

Dentro del servicio precontratado a precio cerrado se incluye un tiempo de espera de cortesía máximo de 5 minutos en el punto de recogida.

A partir de los 5 minutos de espera de cortesía, el prestador del servicio de taxi precontratado a precio cerrado quedará desvinculado de la prestación de dicho servicio.

Justificante de la precontratación a precio cerrado:

El prestador del servicio de taxi precontratado a precio cerrado estará obligado a la entrega de un justificante, en formato papel o electrónico, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio contenido siguiente:

1. Para prestatarios del servicio que sean titulares de la licencia, el contenido mínimo del artículo 22 de la Ordenanza del Taxi.
2. Para prestatarios del servicio que sean entidades de intermediación (radioemisoras, aplicaciones, etc.), se sustituirán los datos de las letras c) y d) por los datos correspondientes de las entidades de intermediación.

Subsidiariamente será aplicable lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Descuentos autorizados por el Ayuntamiento de Madrid:

El Ayuntamiento de Madrid autoriza los siguientes descuentos en aplicación de lo previsto en artículo 38 apartado 3 del Decreto 74/2005, de 28 de julio:

- Con carácter obligatorio, el descuento por episodios de alta contaminación. Se aplicará de lunes a viernes de 7 a 21 horas, siempre que el Ayuntamiento de Madrid haya activado los escenarios 3, 4 y de ALERTA definidos en el Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 10 de diciembre de 2018 (BOAM de 12 de diciembre), o sus posteriores modificaciones.

El prestador del servicio aplicará un 10 por 100 de descuento en los servicios en las circunstancias definidas en el apartado anterior.

En la medida en que en el momento de la precontratación se conozca la circunstancia aplicable se hará constar en el justificante de precontratación. En caso de que se desconozca la aplicabilidad del descuento (ej. En caso de precontratación con varios días de antelación), el descuento se aplicará sobre el precio final.

Obligaciones de información:

Los prestatarios del servicio de taxi a precio cerrado precontratado tendrán las siguientes obligaciones de información para permitir que el Ayuntamiento de Madrid vele por el cumplimiento de las tarifas en los términos previstos en el artículo 38 apartado 3 del Decreto 74/2005, de 28 de julio.

Los prestadores del servicio del taxi a precio cerrado precontratado tendrán la obligación de atender las siguientes peticiones puntuales de información:

- Sobre el algoritmo, deberá entregar información suficiente para que el Ayuntamiento de Madrid pueda verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 0.
- En caso de reclamaciones, atender a las solicitudes de información sobre el servicio reclamado proporcionando todos los datos relativos al contrato objeto de la reclamación.

Los prestatarios del servicio del taxi a precio cerrado precontratado estarán obligados a someterse a auditorías puntuales a requerimiento del Ayuntamiento de Madrid para verificar el cumplimiento del régimen tarifario.

El Ayuntamiento de Madrid podrá establecer controles continuos por medios informáticos de forma automatizada para velar por el cumplimiento de las tarifas, para lo cual se podrá requerir la comunicación periódica de información en el formato electrónico que se establecerá al efecto en la instrucción correspondiente.

Información sobre cálculo de precio cerrado calculado por el Ayuntamiento de Madrid:

El Ayuntamiento de Madrid podrá facilitar aplicaciones informáticas para el cálculo del precio cerrado de rutas, cuyas condiciones de uso se fijarán mediante la instrucción correspondiente.

Incumplimiento de las instrucciones:

La prestación de los servicios del taxi precontratados a precio cerrados estará sujeta al cumplimiento de estas instrucciones, con los efectos previstos en caso de incumplimiento

en el régimen sancionador de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid».

Madrid, a 23 de diciembre de 2019.—El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, José María Vicent García.

(01/42.587/19)

